

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0091-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2022

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE  
LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 señala los deberes primordiales del Estado, siendo uno de ellos, conforme el numeral 8 *“garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*;

**Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“A las ministras y ministros de Estados, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión (...)”*;

**Que,** el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Policía Nacional del Ecuador es una institución de *“protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos”* cuya función privativa es la *“protección interna y el mantenimiento del orden público”*;

**Que,** el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza”*;

**Que,** el artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos (...)”*;

**Que,** el artículo 202 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema Nacional de Rehabilitación tiene un organismo técnico que es responsable de administrar los centros de privación de libertad;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la *“administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que,** el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado ecuatoriano garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

**Que,** el artículo 685 del Código Orgánico Integral Penal, respecto de la seguridad interna y perimetral de los centros de privación de libertad señala que: *“La seguridad interna de los centros de privación de*

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0091-R**

**Quito, D.M., 04 de octubre de 2022**

*libertad, en circunstancias ordinarias, es competencia del cuerpo de seguridad penitenciaria que, en circunstancias de motines o graves alteraciones del orden, podrá contar con el apoyo de la Policía Nacional”;*

**Que,** de conformidad con el artículo 686 del Código Orgánico Integral Penal, las o los servidores encargados de la seguridad penitenciaria y custodia de las personas privadas de la libertad dentro o fuera, podrán recurrir a las técnicas de uso progresivo de la fuerza para sofocar amotinamientos o contener y evitar fugas. El uso de la fuerza e instrumentos de coerción se evaluará por el Organismo Técnico;

**Que,** el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 2 numeral 1) indica que la Policía Nacional es una institución de seguridad;

**Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica define a la Policía Nacional como *“una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. Estará integrada por servidoras y servidores policiales”;*

**Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que la misión de la Policía Nacional del Ecuador es *“la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y, dentro del ámbito de su competencia, el apoyo a la administración de justicia en el marco del respeto y protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”;*

**Que,** el artículo 91 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que la carrera policial constituye *“un sistema mediante el cual se regula el ingreso, selección, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de los servidores o servidoras que lo integran”;*

**Que,** el artículo 97 numeral 10 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público reconoce como derecho de los servidores policiales *“Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; y, en su artículo 4, le asignó todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores;

**Que,** el Presidente Constitucional de la República, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, a través del Decreto Ejecutivo N° 282 de 08 de diciembre de 2021, designa al General de Distrito Pablo Efraín Ramírez Erazo, como Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores;

**Que,** el artículo 150 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social indica que *“La seguridad perimetral de los centros de privación de libertad es responsabilidad de la Policía Nacional.”;*

**Que,** mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia,

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0091-R**

**Quito, D.M., 04 de octubre de 2022**

Derechos Humanos y Cultos y el Ministerio del Interior, de 12 de abril de 2018, se ejecutan acciones relacionadas con la seguridad de los centros de privación de libertad a nivel nacional;

**Que,** el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional del Ecuador colaboran con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, y apoyan al Sistema Nacional de Rehabilitación Social;

**Que,** el Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria expedido mediante Resolución N° SNAI-SNAI-2019-0014-R de 31 de julio de 2019, reconoce el derecho a recibir condecoraciones para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria;

**Que,** el artículo 104 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria reformado por la Resolución N° SNAI-SNAI-2020-0016-R de 24 de mayo de 2020, señala que "(...) *Se podrá otorgar condecoraciones a servidores públicos que hayan prestado servicios distinguidos u otorgado beneficios relevantes a la seguridad penitenciaria o al Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Las condecoraciones contendrán el sello institucional y el nombre correspondiente y serán otorgadas a través de resolución expedida por la máxima autoridad del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, o quien hiciera sus veces*";

**Que,** el artículo 105 numeral 5 del Reglamento General del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria reformado por la Resolución N° SNAI-SNAI-2020-0016-R de 24 de mayo de 2020, establece la condecoración "Servicios Distinguidos SNAI". Esta condecoración será otorgada "*a los servidores públicos conforme los informes técnicos que demuestren los servicios distinguidos y las elevadas virtudes en Rehabilitación Social, seguridad penitenciaria o en trabajo penitenciario*";

**Que,** mediante memorando N° SNAI-SNAI-2022-5485-M de 26 de septiembre de 2022, el Director General del SNAI remite el "*Informe Nro. 2022-024-TH-PN-SNAI, de fecha 22 de septiembre del 2022, en el cual consta la gestión efectuada por los servidores policiales que han colaborado en los procesos adjetivos y sustantivos de planta central del SNAI, nivel territorial en la coordinación Zona 8, CPL y CAI, así como de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional del Ecuador; con este antecedente, muy respetuosamente me permito solicitar de la manera más comedida se analice la factibilidad de otorgar un reconocimiento institucional*";

**Que,** el Informe de Gestión 2022 menciona el nombre de 74 servidores policiales tanto directivos como técnico operativos que han prestado servicios en el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI;

**Que,** como máxima autoridad del SNAI es grato reconocer la labor de servidores policiales que han prestado sus servicios en el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, pues este trabajo, beneficia al Sistema Nacional de Rehabilitación Social y a la seguridad de las personas privadas de libertad como grupo de atención prioritaria, bajo la premisa de transformar, dignificar y humanizar el Sistema;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere la Constitución, la normativa vigente y el Decreto Ejecutivo N° 282 de 08 de diciembre de 2021,

**RESUELVE:**

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0091-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2022

**Artículo 1.-** Otorgar la condecoración “Servicios Distinguidos SNAI” a los siguientes servidores policiales:

Nº	FUNCIÓN	C.C.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	ZONA 8	0502002652	CRNL	NARANJO RUBIO AUGUSTO GIOVANNI
2	CPL TUNGURAHUA	1712333853	CRNL	ACURIO ALTAMIRANO BOLIVAR WLADIMIR
3	CPL - CAI	1711422947	CRNL	CASTILLO PANTOJA WASHINGTON MARCELO
4	CPL GUAYAS 4	1001929940	CRNL	PADILLA ARMAS NAPOLEON ARMANDO
5	CPL AZUAY 1	1600286650	CRNL	GUEVARA SILVA DANIEL EDHINNO
7	RELACIONES INTERNACIONALES	1710014166	TCNL	ERAZO MARIN ANDRES FABRICIO
8	PROTECCION Y SEGURIDAD	1714536230	TCNL	ALBAN PAZMIÑO CARLOS STEEVE
9	COMPRAS PÚBLICAS	0502408784	TCNL	AREQUIPA CHILUISA RAMIRO OMAR
10	DESPACHO	1713037081	TCNL	BENITEZ BANO DAVID MARCELO
11	SUBDIRECCIÓN	1712204260	TCNL	HERNANDEZ YUNDA EDISON RODRIGO
12	GESTIÓN DE RIESGOS	1802609519	MAYR	URVINA GUEVARA MAURICIO SEBASTIAN
13	GESTIÓN DE RIESGOS	1002171781	MAYR	CIFUENTES ESCOBAR LUIS CRISTOBAL
14	COMPRAS PÚBLICAS	1711804524	MAYR	ALVAREZ BONILLA DENNYS XAVIER
15	DESPACHO	1802963916	MAYR	CAJAS GUERRA ISIDRO BENJAMIN
16	TRANSPORTE	1710212745	MAYR	ARCOS LOPEZ CARLOS BOLIVAR
17	CAI ZONA 8 FEMENINO	0602973976	MAYR	SANTILLAN FREIRE MARIA FERNANDA
18	CAI ZONA 8 MASCULINO	1002399655	MAYR	VILLARRUEL VELASQUEZ JOSE ANDRES
20	ZONA 8	1715035067	MAYR	JAUREGUI PELAES HUGO RICARDO
21	AYUDANTE	1717553471	CPTN	VILLALBA LEON FRANCISCO EDUARDO
22	PLANIFICACIÓN	1803307469	CPTN	CASTRO ALULEMA JAIME FIDEL
23	DESPACHO	0926619404	CPTN	MACIAS VIEJO LADY CRISTINA
24	PLANIFICACIÓN	1714504683	CPTN	LORA FLORES MARITZA ELIZABETH
25	SEGURIDAD	1718014192	CPTN	ZAMBRANO CANTUNA MICHAEL VINICIO
28	INTELIGENCIA	2100237664	TNTE	TENORIO MICOLTA CARMEN LORENA
29	GESTIÓN DE RIESGOS	0202046959	TNTE	SALCEDO LUCIO PABLO ANDRES
30	INTELIGENCIA	0603569245	TNTE	DAVALOS YANEZ JHON DAVID
31	DESPACHO	1718527169	TNTE	FLORES TRUJILLO HENRY GIOVANNY
33	INTELIGENCIA	1004071336	TNTE	POZO YANDUN JONATHAN FABRICIO
34	ZONA 8	1722380555	TNTE	PILCO GUSÑAY JAIRO JAVIER
35	DESPACHO	1715236541	SGOS	HEREDIA VELASCO GABRIELA ALEJANDRA
36	INTELIGENCIA	1716316359	SGOS	ROMO REYES RAUL VICENTE

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0091-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2022

37	PLANIFICACIÓN	1716856628	SGOS	RAMOS GUANUNA ORLANDO JESUS
39	ESTADÍSTICA	1003619770	SGOS	GOMEZ DIAZ CRISTIAN ARMANDO
40	SEGURIDAD Y PROTECCION	1002630661	SGOS	GUERRERO CAMUENDO PABLO
41	SEGURIDAD	0502939275	SGOS	TAPIA VILLAMARIN CARLOS ALFONSO
42	SEGURIDAD	0802245134	SGOS	ESTACIO CAICEDO LUIS GERARDO
43	SEGURIDAD	1711925667	SGOS	ARCE REYES JOFFRE FEDERICO
44	SEGURIDAD	1714976584	SGOS	CORONEL MOROCHO JOSE BENITO
45	SEGURIDAD	1719264234	SGOS	GAIBOR ZAMORA LINO FROILAN
46	SEGURIDAD	0603244450	SGOS	RAMIREZ TALLA LUIS GILBERTO
47	SEGURIDAD	0502588031	SGOS	LAMINGO TOAPANTA HOLGUER IVAN
48	SEGURIDAD	1103784979	SGOS	GUALAN RUEDA JOSE FREDIE
49	SEGURIDAD	1713265013	SGOS	COKA REGALADO JOHNNY MAURICIO
50	SEGURIDAD	1717061178	SGOS	MONTENEGRO JIMENEZ JAIRO EDUARDO
51	ZONA 8	0922329073	SGOS	ESCOBAR CEDENO JOSE LUIS
52	GESTION DE RIESGOS	1717305799	SGOS	MUÑOZ ZURITA GIOVANNY VICTOR
53	SEGURIDAD	0201792280	SGOS	IZA VELASCO HERNÁN RENE
54	ESTADÍSTICA	1723899561	CBOP	LOGACHO TOBAR OSCAR ALEJANDRO
55	SEGURIDAD	0704408202	CBOP	CALERO ENRIQUEZ LUIS FERNANDO
56	SEGURIDAD	1722149216	CBOP	ARCE IZA JONNY ANDRES
57	SEGURIDAD	1311621799	CBOP	MEZA REYES RICHARD RAMON
58	ZONA 8	1104696297	CBOP	ELIZALDE CACAY DARWIN FABIAN
59	DESPACHO	1721001863	CBOP	NARANJO LARA ALEXANDRA MARILU
60	SEGURIDAD	0401228457	CBOP	ARCINIEGA AGUILAR JAIME ROLANDO
61	SEGURIDAD	1724763410	CBOS	MEJIA REVELO JOSE EDUARDO
62	SEGURIDAD	1003754262	CBOS	PANTOJA MORENO STEVEN WLADIMIR
63	SEGURIDAD	1719523811	CBOS	PACHECO MORA CRISTIAN FABIAN
64	SEGURIDAD	1717216590	CBOS	PINTO YASELGA LUIS JONATHAN
65	ZONA 8	0926380288	CBOS	JARAMILLO CHICHANDA ESTEFANIA CRISTINA
66	ZONA 8	1308996410	CBOS	MOLINA VELEZ GEMA MONSERRATE
67	ZONA 8	0704587831	CBOS	SARITAMA VARGAS JIMMY AGENOR
68	PACIFICACION	1312706896	CBOS	BAZURTO LOOR ANTONIO ANDRES
69	ESTADÍSTICA	1004106199	CBOP	PASTAS CARDENAS WILLIAN ALEXANDER
70	DNE - PN	1709396863	CRNL	BARRIGA HIDALGO DIEGO XAVIER
31	DNE - PN	1715382998	MAYR	FLORES GONZÁLEZ MARÍA ALEJANDRA
72	DNE - PN	0603026873	CPTN	AVALOS CUADRADO SILVIA SORAYA
73	DNE - PN	1720249612	TNTE	YÁNEZ HERRERA JORGE LUIS
74	DNE - PN	1715339113	SGOS	TIPANTAXI CABASCANGO VIVIANA VERONICA

**Artículo 2.-** Reconocer y felicitar públicamente el trabajo al Teniente Coronel de Policía de E.M. Carlos Steeve Albán Pazmiño y Teniente Coronel de Policía Edison Rodrigo Hernández Yunda, quienes se

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2022-0091-R**

**Quito, D.M., 04 de octubre de 2022**

encuentran ejecutando y coordinando acciones permanentes en el Censo Penitenciario, han trabajado y trabajan en territorio en cada uno de los centros de privación de libertad y su entrega y sacrificio contribuye al logro de los objetivos institucionales del Censo Penitenciario 2022, conforme los presupuestos aprobados por el Directorio del Organismo Técnico.

**Artículo 3.-** Solicitar al Mando Policial se mantenga al Teniente Coronel de Policía de E.M. Carlos Steeve Albán Pazmiño y Teniente Coronel de Policía Edison Rodrigo Hernández Yunda, en las actividades relacionadas con el Censo Penitenciario hasta su conclusión, conforme la planificación aprobada por el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, considerando los resultados favorables obtenidos hasta el momento en la coordinación y ejecución de esta actividad interinstitucional realizada para el mejoramiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

**Artículo 4.** Reconocer y felicitar públicamente el trabajo del Coronel de Policía de E.M. Barriga Hidalgo Diego Xavier por el trabajo permanente, profesional y técnico en el apoyo al proceso de selección de aspirantes al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

**Artículo 5.** Remitir la presente Resolución a la Policía Nacional del Ecuador a fin de que, a través de los órganos e instancias correspondientes, se registre el presente mérito en la hoja de vida de los servidores policiales.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección Administrativa la custodia de la presente resolución y envío para la respectiva publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

*Documento firmado electrónicamente*

GraD. Pablo Efraim Ramirez Erazo  
**DIRECTOR GENERAL**

mp/mm